



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

904

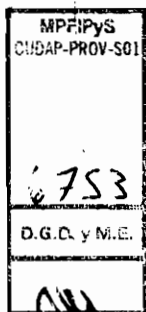


BUENOS AIRES, 28 JUN 2013

VISTO el Expediente N° S01:0074735/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de agosto de 2010 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de construcción de DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE (237) viviendas en las Localidades de VILLA BASILIO NIEVAS, ANGUALASTO, CHIMBERA SECTOR CENTRO, LAS CHACRITAS y VILLA AURORA por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.792.776,88), en función de las disponibilidades financieras.



Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

904



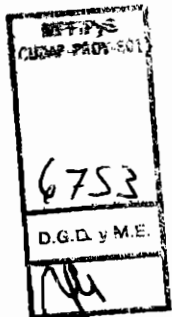
FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 75 de fecha 17 de marzo de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para el Proyecto 11 y de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos 12 a 15 y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 48 de fecha 10 de abril de 2013 y Nota CCSPRP N° 155 de fecha 14 de mayo de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación Simultánea de Precios, no





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

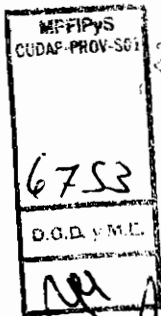
904



presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para el Proyecto 11 de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.708.273,82) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.187.913,58) y por Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos 12 a 15, de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 25.264.246,51) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.991.829,87) según se detalla en los ANEXOS I y II respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

904



lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para el Proyecto 11 de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.187.913,58) en base a las condiciones





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

904



establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos 12 a 15 de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.991.829,87) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados, consignados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 13 de agosto de 2010 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, a efectos de la financiar las obras de construcción de DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE (237) viviendas en las

| |
|--------------------------|
| MPEIPyS CUDAP-PROV-SJ |
| 6753 |
| D.G.D. y M.E. |



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*



Localidades de VILLA BASILIO NIEVAS, ANGUALASTO, CHIMBERA SECTOR CENTRO, LAS CHACRITAS y VILLAAURORA.

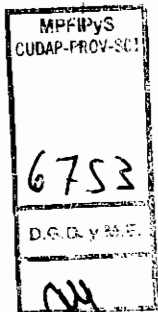
ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 904

ING. JOSE PEDRO LOPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

904

ANEXO I



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
"TECHO DIGNO"

PROVINCIA: SAN JUAN

| Nº de Obra | Nº de Protocolo | NOMBRE DEL PROYECTO | EMPRESA | Cantidad de Viviendas | Monto Convenio Original | Monto 1º, 2º, 3º Y 4º Redeterminación Simultánea | Diferencia Monto 1º, 2º, 3º Y 4º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original |
|------------|-----------------|---|------------------------|-----------------------|-------------------------|--|---|
| 11 | 1543/10 | 16º ZONDA CONJUNTO 2 - VILLA BASILIO NIEVAS | COPISA SRL Y OTROS UTE | 66 | 6.520.360,24 | 8.708.273,82 | 2.187.913,58 |
| | | | | 66 | 6.520.360,24 | 8.708.273,82 | 2.187.913,58 |

MONTO TOTAL A TRANSFERIR (DIFERENCIA ENTRE 1º, 2º, 3º Y 4º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 58/100.- (\$ 2.187.913,58).

MPP/PyS
UDAP-PROV-SO

6753

D.G.D. y M.F.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

904

ANEXO II



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
"TECHO DIGNO"

PROVINCIA: SAN JUAN

| N° de Obra | N° de Protocolo | NOMBRE DEL PROYECTO | EMPRESA | Cantidad de Viviendas | Monto Convenio Original | Monto 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Redeterminación Simultánea | Diferencia Monto 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original |
|------------|-----------------|---|--|-----------------------|-------------------------|--|---|
| 12 | 1543/10 | Bº IGLESIA CONJUNTO 4 - ANGUALASTO | NIVEL CONSTRUCCIONES S.R.L. | 15 | 1.496.967,35 | 2.213.838,23 | 716.870,88 |
| 13 | 1543/10 | Bº 25 DE MAYO CONJUNTO 4 - CHIMBERA SECTOR CENTRO | SENDA S.R.L. | 36 | 4.063.088,00 | 5.906.074,81 | 1.842.986,81 |
| 14 | 1543/10 | Bº 9 DE JULIO CONJUNTO 2 - LAS CHAGRITAS | MULET CONSTRUCCIONES ELECTROME-CANICAS SRL | 48 | 4.913.852,93 | 7.140.608,77 | 2.226.755,84 |
| 15 | 1543/10 | Bº ULLUM CONJUNTO 2 - VILLA AURORA | MULET CONSTRUCCIONES ELECTROME-CANICAS SRL | 72 | 6.798.508,36 | 10.003.724,70 | 3.205.216,34 |
| | | | | 171 | 17.272.416,64 | 25.264.246,51 | 7.991.829,87 |

MONTO TOTAL A TRANSFERIR (DIFERENCIA ENTRE 1º, 2º, 3º, 4º Y 5º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 87/100.- (\$ 7.991.829,87).

6753
MPEI y S
CUDAP-PROG-01
D.S.D. y M.S.